



Bruselas, 16 de septiembre de 2021
(OR. en)

11707/21

**Expediente interinstitucional:
2020/0258(NLE)**

TRANS 534

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	11815/1/20 REV 1
N.º doc. Ción.:	10945/20 + ADD 1
Asunto:	Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la Unión Europea, de un Protocolo del Convenio sobre el transporte discrecional internacional de los viajeros en autocar y autobús (Convenio Interbus) en relación con el transporte internacional regular y regular especial de los viajeros en autocar y autobús - Adopción

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. El 18 de septiembre de 2020, la Comisión presentó al Consejo la propuesta sobre el asunto de referencia.
2. Durante 2017, la Comisión, sobre la base de un mandato del Consejo, negoció con las otras siete Partes Contratantes¹ del Convenio Interbus un Protocolo por el que se amplía el ámbito de aplicación del Acuerdo al transporte regular y regular especial en autocar y autobús, con el objetivo de establecer un procedimiento de autorización uniforme para las líneas internacionales regulares sujeto a la aplicación del acervo de la UE en el ámbito del transporte de viajeros por carretera.

¹ La República de Albania, Bosnia y Herzegovina, la República de Moldavia, Montenegro, la República de Macedonia del Norte, la República de Turquía, Ucrania, el Principado de Andorra (2020), el Reino Unido (2021) y Serbia (2021). En el caso de la Unión Europea, el Convenio Interbus entró en vigor el 1 de enero de 2003.

3. Tras la expiración del plazo para la firma de dicho Protocolo en abril de 2019 sin que se alcanzara un número suficiente de firmas, el 18 de febrero de 2020 el Consejo autorizó a la Comisión a llevar a cabo negociaciones adicionales con el fin de introducir algunas modificaciones técnicas en el texto del Protocolo². En el curso de las negociaciones posteriores, la Comisión consultó al Comité especial del Consejo y en junio de 2020 le facilitó los detalles de los cambios técnicos acordados con las demás Partes Contratantes³. En particular, para la entrada en vigor del Protocolo modificado sería necesaria la celebración o ratificación por tres Partes Contratantes de Interbus (en lugar de cuatro), se ampliaría a dos años el plazo para la firma del Protocolo modificado y se reduciría el periodo para su entrada en vigor tras la ratificación.
4. El Protocolo contiene las disposiciones necesarias para ampliar el Convenio Interbus al transporte internacional regular y regular especial de los viajeros en autocar y autobús, mediante un procedimiento de autorización único. Para poder firmar y celebrar el Protocolo es necesario haberse adherido previamente al Convenio Interbus.
5. La Unión Europea y Ucrania firmaron el Protocolo el 11 de febrero de 2021 y la República de Macedonia del Norte, el 9 de septiembre de 2021. Aunque el Protocolo no prevé su aplicación provisional, entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la ratificación de tres partes, incluida la Unión Europea.

TRABAJOS EN EL CONSEJO

6. El Grupo «Transportes Terrestres» debatió la propuesta, junto con la referente a la autorización de la firma del Protocolo, en una reunión informal celebrada el 6 de octubre de 2020. En términos generales, las delegaciones acogieron favorablemente la iniciativa y algunas formularon observaciones técnicas y plantearon preguntas sobre el futuro funcionamiento del Protocolo. Una delegación sugirió que las disposiciones sobre asociaciones locales debían situar a los países atravesados en tránsito en pie de igualdad con respecto a los países situados en los puntos de destino de una línea de autobús. Desde la Comisión se subrayó que el Protocolo no solo ampliaría en gran medida el ámbito de aplicación del Convenio Interbus, sino que presentaría también la opción preferida para las relaciones futuras entre la UE y el Reino Unido en materia de transporte internacional regular de viajeros.

² ST 5587/20 + ADD 1.

³ ST 9072/20.

7. El Consejo autorizó la firma del Protocolo el 23 de octubre de 2020⁴ y acordó en principio el proyecto de Decisión del Consejo; seguidamente dio instrucciones a la Secretaría General para que lo transmitiera al Parlamento Europeo al objeto de su aprobación⁵.

TRABAJOS EN EL PARLAMENTO EUROPEO

8. El 16 de noviembre de 2020, la Comisión de Transportes y Turismo del Parlamento nombró ponente a Maria Grapini (S&D, Rumanía).
9. El Parlamento aprobó la celebración del Protocolo el 6 de julio de 2021.

CONCLUSIÓN

10. En vista de lo anterior, se propone que el Consejo, previa confirmación del Comité de Representantes Permanentes, adopte, en una de sus próximas sesiones, la Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, de un Protocolo del Convenio sobre el transporte discrecional internacional de los viajeros en autocar y autobús (Convenio Interbus) en relación con el transporte internacional regular y regular especial de los viajeros en autocar y autobús, que figura en el documento elaborado por los juristas-lingüistas (ST 11441/20).
11. El texto del Protocolo (ST 11442/20) se publicará junto con dicha Decisión. Se informará de la Decisión del Consejo al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.

⁴ DO L 385 de 17.11.2020, p. 1.

⁵ 11815/1/20 REV 1.